

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS  
ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL  
GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN CON LAS  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE VINCULAN A ALTOS  
CARGOS Y MANDOS POLICIALES CON LA EXISTENCIA DE UNA  
TRAMA PARAPOLICIAL**

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

**COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN CON LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE VINCULAN A ALTOS CARGOS Y MANDOS POLICIALES CON LA EXISTENCIA DE UNA TRAMA PARAPOLICIAL**

**PLAN DE TRABAJO**

**OBJETO**

La Comisión tendrá por objeto investigar las actuaciones del Ministerio del Interior durante el gobierno del Partido Popular en relación con las presuntas irregularidades que vinculan a altos cargos y mandos policiales, así como su relación con posibles entramados privados o grupos de presión, la posible intromisión en la soberanía de otros países y las conexiones de esta trama con la denominada “operación Catalunya”.

**TAREAS**

Los trabajos de la Comisión de Investigación se desarrollarán conforme a las siguientes fases:

**1. Fase de información escrita y documentación.**

La Comisión recabará del Gobierno, del conjunto de las administraciones públicas, autoridades y funcionarios, así como de cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuantos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1hvpseyio45v en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1hvpseyio45v>

documentos, informes, antecedentes o datos sean necesarios para investigar, esclarecer y analizar las actuaciones e informaciones que constituyen el objeto.

Para ello, la Mesa de la Comisión acordará la apertura de los plazos durante los cuales sus miembros podrán proponer las correspondientes solicitudes de documentos, informes, antecedentes o datos. Una vez aprobadas estas solicitudes por mayoría en la Mesa de la Comisión, la documentación será demandada con la mayor celeridad posible, recibida y puesta a disposición inmediata de todos los miembros de la Comisión.

## **2. Fase de comparencias.**

La Comisión celebrará las comparencias que considere pertinentes para cumplir su objeto.

A tal efecto, la Mesa de la Comisión acordará la apertura de un plazo durante el cual sus miembros podrán proponer las correspondientes solicitudes de comparencias. Todas las comparencias deberán ser aprobadas por la Comisión.

Durante el desarrollo de los trabajos y como consecuencia de éstos, la Comisión podrá acordar la apertura de nuevos plazos para la propuesta y la aprobación de nuevas comparencias.

En los requerimientos de comparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica 5/1984, de 24 de mayo, se concretará el tema sobre el que deba versar el testimonio, pudiendo detallar los aspectos concretos de las actuaciones e informaciones que integran el objeto de la Comisión sobre los que interese que se pronuncie el compareciente, con motivo de que pueda preparar su intervención de manera que responda íntegra y adecuadamente a las demandas de los miembros de la Comisión.

Las comparencias se celebrarán con la advertencia expresa de las consecuencias previstas en el artículo 502 del Código Penal, para quienes dejaren de comparecer o faltaren a la verdad ante una Comisión de Investigación de las Cortes Generales.

## **3. Fase de elaboración del Dictamen.**

Tras la finalización de la fase de comparencias, comenzará la fase de elaboración de las conclusiones.

A tal efecto, la Mesa de la Comisión acordará la apertura de un plazo durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán plantear sus propuestas para incorporar al Dictamen, que serán debatidas y votadas en el seno de la propia Comisión.

Una vez aprobado el Dictamen en Comisión, éste será elevado al Pleno del Congreso de los

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 1hvpseyio45v en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=1hvpseyio45v>**

Diputados para su debate y votación.

Con carácter previo, los Grupos Parlamentarios que lo deseen podrán elevar sus votos particulares para defender asimismo ante el Pleno, conforme al plazo que establezca la Mesa de la Comisión.

## VOTACIONES

Todas las votaciones en el seno de la Comisión de Investigación se llevarán a cabo mediante el procedimiento del voto ponderado, en relación con la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario en el Pleno del Congreso de los Diputados.

## DURACIÓN

La duración de los trabajos de esta Comisión será de tres meses desde su constitución. Este plazo podrá ser prorrogado por decisión del Pleno del Congreso de los Diputados.

## TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL

El Pleno del Congreso de los Diputados podrá acordar, en su caso y conforme a lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de sus conclusiones para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.

Congreso de los Diputados, a 29 de marzo de 2023

### Firmado electrónicamente por

Isaura Leal Fernández, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario Socialista